

ORDENANZA N°749 –RECOLECCIÓN DE PILAS USADAS.-

C. Deliberante, 29 de Febrero de 1.996

INTRODUCCIÓN:

“...Vosotros deberéis enseñar a sus hijos que el suelo bajo sus pies es la ceniza de sus abuelos.

Para que respeten la tierra, deberéis decir a vuestros hijos que la tierra esta llena de vida de vuestros antepasados.

Deberéis enseñar a sus hijos lo que nosotros les hemos enseñado a los nuestros: que la tierra es nuestra madre. Todo lo que afecte a la tierra afecta a los hijos de esta tierra.”...(porque)” la tierra no pertenece al hombre sino que el hombre pertenece a la tierra.”...

....”Si contamináis vuestra cama, alguna noche moriréis sofocados.”...

(fragmento de la carta escrita en 1.885 por el jefe SEATTLE de la tribu SUWAMISH del estado de Washington, USA, enviada al presidente FRANKLIN PIERCE)

VISTO:

Los siguientes antecedentes:

Ordenanza N°121/92 promovida por el Concejal Víctor Céspedes del municipio de Dastre-Ortiz (provincia de Santa Fe) que obliga a la discriminación de las pilas de los demás desechos para su recolección y almacenamiento en un lugar previsto por la Municipalidad.-

Que en la Cámara de Diputados de la Nación se presentaron DOS (2) proyectos. Uno del dip. Héctor Gatti y Graciela Caamaño y otro es el dip. Néstor Golpe.

Si bien ambos proyectos todavía no han sido sancionados prohíben la eliminación de pilas en los desechos comunes e implementan su almacenamiento en depósitos especiales.-

QUE en la ciudad de Buenos Aires el concejal Eduardo Pacheco elaboró” un proyecto de ordenanza que prohíbe el tratamiento de las pilas domésticas como residuos comunes. Este proyecto tampoco ha sido sancionado a la fecha. Y;

CONSIDERANDO:

QUE en la clausura de la Cumbre Ecológica de Río de Janeiro fue emitida la denominada “APELACIÓN DE HEIDELBERG a Jefes de Estado y Gobiernos”, de donde se desprende el siguiente párrafo: “Nosotros queremos hacer nuestra contribución total a la preservación de nuestra herencia común, “LA TIERRA”, y que la citada Apelación fue firmada por 425 miembros de la comunidad científica e intelectual, entre ellos, 62 premios Nóbeles.-

QUE la ONU ha manifestado claramente que las cuestiones ambientales deben convertirse en un componente integrado e institucionalizado del proceso de desarrollo de los países, habida cuenta de lo que se desprende por desarrollo, es en definitiva una calidad de vida satisfactoria donde las condiciones ambientales juegan un papel fundamental.-

QUE en la república Argentina el denominado Derecho Ambiental no reviste una categoría propia. Pero que sin embargo el “problema ecológico” fue uno de los importantes puntos tratados y evaluados en la Convención Constituyente de 1.994 de Santa Fe, Paraná y adquirió “Status Constitucional” (art. 41).

QUE la Universidad Tecnológica Nacional de Córdoba esta abocada al problema. Y que existen antecedentes de acuerdos firmados entre algunas empresas y esta Universidad, mediante los cuales esta alta casa de estudios recibe pilas usadas para que sus técnicos estudien su posible tratamiento.

QUE en la ciudad de Rosario el taller ECO-Rosario implementó en diciembre de 1.992 el sistema de recolección de pilas usadas a través de distintos comercios.

QUE en las ciudades de Mar del Plata y Buenos Aires la empresa de fotografía CUORE recibe pilas usadas en sus locales de venta al público.

QUE en la ciudad de San Carlos de Bariloche se realizó” en marzo de 1.991 una campaña llamada “Por una naturaleza libre de tóxicos” donde las pilas usadas eran recolectadas y almacenadas.

QUE en muchos países de hemisferio Norte están preocupados por el tema de las pilas usadas, así:

En junio de 1.990 El Concejo de Ministros del Medio Ambiente de la Comunidad Económica Europea dio directivas precisas para que las pilas y acumuladores que contengan mas del 0.025% de su peso en Mercurio o Cadmio deben someterse a tres ac-

ciones principales: recolección selectiva, reciclaje y reducción del contenido de metales pesados.

- Suecia, en 1.986 comenzó la campaña de recolección de pilas usadas de mercurio para reducir la emisiones en forma de gas que se producen en sus plantas de incineración de basura.
- Suiza, en 1.985 prohibió disponer las pilas usadas en los terrenos de relleno; y en 1.992 puso en funcionamiento una planta de reciclaje de pilas.
- En España se recogen pilas usadas a través de las 13.000 oficinas de correo diseminadas por todo el País.
- En Inglaterra la asociación de fabricantes británicos de pilas está promoviendo la recolección diferencial de pilas usadas.
- EUROPILE, asociación de fabricantes europeos de pilas se ha comprometido a disminuir los porcentajes de Hg de las pilas y proyecta 0% de Hg en las pilas fabricadas a partir de 1.996.
- En Alemania, por disposición del ministerio de Medio Ambiente los comerciantes y fabricantes están obligados a tomar las pilas usadas que les canalicen los consumidores.
- Canadá. La Universidad de Waterloo dio un polémico informe en febrero de 1.992 sobre los riesgos que conlleva tirar las pilas usadas a la basura, aparentemente menores que el acopio y almacenamiento de pilas comunes alcalinas.

QUE a pesar de la problemática mundial para responder a la pregunta (que hacer con las pilas usadas, se reconoce claramente los efectos que pueden ocasionar los metales pesados (Cr, Zn, As, Pb, Cd, Hg,.....etc.) presentes en las pilas.

QUE es necesario establecer campañas de educación y esclarecimiento permanente bajo la consigna de muchos grupos ecologistas denominado consigna de las 3 R (Reducir, Rehusar y Reciclar).

QUE a pesar que se sabe que muchas pilas son más peligrosas que otras (entre ellas las que contienen elevados % de Hg y las de Cd) conviene, en principio, no hacer una fina discriminación y recogerlas a todas por igual; para po-

der en primer lugar implantar el hábito e ir tomando conciencia gradualmente del potencial peligro que presentan los diferentes tipos de pilas.

QUE el ser humano no el único habitante de la biosfera, y que no es el único barómetro indicador de lo que es bueno y lo que es malo introducir en el ambiente. Y que moralmente nadie nos habilita a introducir metales pesados en la Naturaleza.

QUE el sistema de recolección de pilas usadas es una ACCION CONCRETA Y A MANO (aquí y ahora) para evitar la degradación del planeta.

Fuentes consultadas:

- informes del Primer Simposio Internacional de Legislación y Políticas Ambientales (informes de la Dra. Silvana M. Stanga y del Prof. J. Gordon Edward de la Universidad de San José de California).
- - informe de Pablo Kiryluk en suplemento Humus N°23 de Febrero de 1.994 en revista Humor N°395. por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º): Establécese el sistema de recolección de pilas usadas en todo el ámbito de la ciudad de Rosario del Tala.-

ARTÍCULO 2º): La recolección se realizará en todos los comercios que tengan para la venta los distintos tipos de pilas: desde las denominadas pilas comunes en todos sus tamaños hasta las denominadas tipo botón de Zinc-Aire; pilas botón de Litio; pilas botón de Oxido de Plata).

ARTÍCULO 3º): Lo dispuesto en el artículo 1º) se realizará a través del sistema de recambio de pilas (nuevas por usadas) al momento de la venta. Es indispensable la colocación de un recipiente bien visible y con una leyenda acorde a tal fin.-

ARTÍCULO 4º): Las sanciones generadas por el incumplimiento de la presente ordenanza y su reglamentación serán establecidas por multas cuyo importe se fijará en la Ordenanza General Impositiva (OIG).-

ARTÍCULO 5º): El Departamento Ejecutivo implementará la recolección periódica, de las pilas usadas, de los comercios.-

ARTÍCULO 6º): El Departamento Ejecutivo almacenará las pilas usadas recolectadas en un lugar seguro hasta que se encuentre una solución adecuada para su tratamiento y/o su disolución final.

ARTÍCULO 7º): El Departamento Ejecutivo reglamentará la participación, en el sistema de recolección de pilas usadas, de agrupaciones y entidades intermedias que estén interesadas en el tema.-

ARTÍCULO 8º): El Departamento Ejecutivo hará campaña permanente de concientización desde el punto de vista ecológico.-

ARTÍCULO 9º): Comuníquese, Etc. Dado, Sellado y firmado en la Sala de Sesiones en el día de la fecha.-

MIRTA LILIANA ELAL
Secretaria
Concejo Deliberante

DANIEL ALCIDES MUÑOZ
Presidente
Concejo Deliberante